



## RESOLUCIÓN NO. CPI-NA-009-2024

### EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la parte pertinente establece: Sistema integral y modelos de gestión. - *Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.*

**Que**, Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *Modalidades de gestión. - los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida (...)*

**Que**, mediante Oficio Nro. 214-ALC-GADMU-2023 de 24 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Manrique, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Urququí, dirigido al Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente indica: *"(...) con este antecedente, solicito de la manera más comedida la firma de un convenio; su apoyo nos ayudará a mejorar la calidad de vida de los habitantes de san miguel de urcuquí.*

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-PS-2024-0087-M de 19 de marzo de 2024, suscrito por la Dra. Grace Villacís Mora, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, se emite el "Informe Jurídico de Procedencia de Convenios por Delegación y Gestión Concurrente de Competencias a Otro Nivel de Gobierno, que en la parte pertinente concluye y recomienda: *"(...) la delegación de competencias entre niveles de gobiernos Autónomos Descentralizados es viable, porque así lo establece la Constitución de la República y en especial, el COOTAD, donde se establece un modelo de gestión, con esas características, sin embargo, esta decisión debe pasar previamente por revisión y aprobación, a través de acto normativo del órgano legislativo correspondientes y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier momento"* agrega además: *"(...) Una vez que el Consejo Provincial de Imbabura apruebe la delegación de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al Gobierno Autónomo Descentralizado de San*



*Miguel de Urququí, y que a su vez, dicho gobierno municipal cuente con la autorización de su órgano legislativo, es procedente la suscripción de convenios para la delegación y gestión concurrente de sus competencias.*

**Que**, en sesión Ordinaria Nro. 005-2024 del Consejo Provincial de Imbabura de 22 de marzo de 2024, el Consejo conoció y RESOLVIÓ: sobre el punto cuarto en el orden del día, que indica: "(...) 4.- Conocimiento, análisis y autorización al Prefecto Provincial de Imbabura para la suscripción de un convenio por delegación y gestión concurrente de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Urququí.

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVE

**Art. 1.-** Con catorce (14) votos a favor, el Consejo Provincial de Imbabura, Autoriza al Prefecto Provincial de Imbabura la suscripción de un Convenio de Delegación y Gestión Concurrente de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí.

**Art. 2.-** Disponer que, a través de Secretaría General y Atención a la Ciudadanía se socialice el contenido de la presente Resolución con todas las Direcciones del Gobierno Provincial de Imbabura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;** Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los veintidós días del mes de mayo de 2024.

Abg. Juan Diego Acosta López  
**SECRETARIO GENERAL**